



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO  
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS  
DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU - 1.1958

Suscripciones. - Capital,  
Año, 150 pesetas; fuera de  
la Capital, 175 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Inserciones no gratuitas  
3 pesetas línea. Pagos por  
adelantado.



Año 1963

Jueves 9 de mayo

Número 107

### GOBIERNO CIVIL

*Circular sobre confección y envío de Padrones de propietarios de ganado vacuno o caprino*

A efectos de dar cumplimiento a lo prevenido en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 29 de diciembre de 1960, sobre desarrollo de campañas sanitarias, requiero a todos los Ayuntamientos de esta provincia de mi mando para que, dentro del mes en curso, remitan a la Jefatura Provincial de Ganadería lista, en ejemplar cuadruplicado, de los propietarios de ganado vacuno o caprino, expresando el número de animales de edad superior a un año que posee cada propietario.

Dichas listas se elaborarán por orden alfabético de los primeros apellidos, consignándose ambos y el nombre del propietario.

Tales censos deberán ser remitidos con certificación del Secretario de haber estado expuesto al público en el tablón de anuncios, para que los ganaderos interesados puedan hacer en su caso las reclamaciones que estimen oportunas.

Naturalmente, los datos harán referencia al corriente año.

Esperando del celo de los señores Alcaldes y Secretarios de los citados Ayuntamientos, el más exacto cumplimiento del servicio

que se interesa, y en el plazo marcado, de tal manera que la expresada Jefatura pueda hacer entrega inmediata de los datos correspondientes a la Delegación del Consorcio de Compensación de Seguros.

Lo que se hace público para general conocimiento y fiel cumplimiento.

Burgos, 6 de mayo de 1963.  
—El Gobernador Civil, Eladio Perlado Cadavieco.

### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR NÚMERO 16/63

*De interés para los agricultores de esta provincia que, teniendo fincas acogidas a los beneficios de reserva, deseen solicitar la "Prima a la producción" en la presente campaña.*

La Circular de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, núm. 7/62, que regula la concesión de los beneficios de "Prima a la producción" en la presente campaña, señala final de plazo para la presentación de las instancias y certificados de aptitud para acogerse a los beneficios antes citados, la del día 31 del presente mes de mayo, pasado el cual no se admitirán ni cursarán a la Superioridad petición alguna.

Lo que se publica a fin de que

todos aquellos agricultores que tengan derecho a estos beneficios, presenten la documentación dentro del plazo que se señala.

Burgos, 4 de mayo de 1963.  
—El Gobernador Civil, Eladio Perlado Cadavieco.

*Corrección de erratas a la Circular 15/63 que fija precios máximos de venta para diversos artículos*

Habiéndose padecido errores de copia en la inserción de la Circular de esta Delegación Provincial, núm. 15/63, de 25 de abril último, publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia, de fecha 3 de los corrientes, se subsanan en la forma que a continuación se indica:

Página 4.<sup>a</sup>, columna 2.<sup>a</sup>, donde dice: "En cuanto a los huevos SS. . . .", deberá decir: "En cuanto a los huevos clase SS. . . ."

Página 4.<sup>a</sup>, columna 2.<sup>a</sup>, líneas 19 y 20, donde dice: ". . . . los que rigen en el mercado central más próximo", deberá decir: ". . . . los que rijan en el mercado central más próximo."

Burgos, 4 de mayo de 1963.

*Corrección de erratas a la Circular 13/63 que fija precios de venta de carne*

Habiéndose padecido errores de copia en la inserción de la Circular de esta Delegación Pro-

vincial, núm. 13/63, de 23 de abril último, publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia, de fecha 3 de los corrientes, se subsanan en la forma que a continuación se indica:

Página 1.<sup>a</sup>, columna 3.<sup>a</sup>, epígrafe Sanciones, líneas 11 y 12, donde dice: "... y 15 de noviembre de 1948...", debe decir: "... y 701 de 15 de noviembre de 1948..."

Página 2.<sup>a</sup>, columna 1.<sup>a</sup>, párrafo primero, donde dice: "A la entrada en vigor... quedará derogada la... núm. 8/63, de 23 de mayo último...", deberá decir: "A la entrada en vigor... quedará derogada la... número 8/63, de 23 de marzo último..."

Burgos, 4 de mayo de 1963.

#### *Corrección de erratas a la Circular 14/63 que fija precios máximos de venta del pan*

Habiéndose deslizado errores por alteración de líneas en la inserción del último párrafo del epígrafe piezas de elaboración obligatoria, de la Circular 14/63 de esta Delegación Provincial, publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia, de fecha 3 de los corrientes, se reproduce nuevamente en su forma original.

"La industria panadera viene obligada a disponer en sus tahonas y despachos de cuanto pan de dichos pesos de carácter obligatorio le demande habitualmente el consumo. Se entenderá cumplida dicha obligación cuando, careciendo el industrial de existencias del peso solicitado, entregue al peticionario el peso equivalente en piezas de que disponga al precio por kilogramo del tamaño solicitado en principio por el cliente."

Burgos, 4 de mayo de 1963.

## DIPUTACION PROVINCIAL

### Anuncio de concursos

Aprobados por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial, en sesión del día 22 del pasado mes de abril, el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir en los concursos para la adquisición de artículos alimenticios, limpieza y aseo, necesarios para las atenciones del Hogar de Ancianos, Hogar Infantil, Instituto de Maternología y Hospital Provincial, de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, para el período comprendido entre el 1.º de junio y el 31 de diciembre del año en curso, se exponen al público a efectos de lo determinado en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a fin de que puedan ser examinados por quienes les interese, en el Negociado de Subastas de la Excm. Diputación, durante dicho período de tiempo, en la Secretaría de la propia Corporación.

Burgos, 8 de mayo de 1963. El Presidente, Fernando Dancausa de Miguel.—El Secretario, Jesús Martínez González.

### **Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local de la Provincia de Burgos**

#### *Rosolución definitiva del concurso de Secretarios de 2.<sup>a</sup> Categoría*

En el "Boletín Oficial del Estado" de 29 de abril, núm. 102, se publica resolución definitiva del concurso convocado para proveer en propiedad plazas vacantes de Secretarios de 2.<sup>a</sup> Categoría.

La Secretaría que definitiva-

mente se cubre en esta provincia, según la citada resolución, es la siguiente:

D. Antonio del Alamo Camarero, de Valdeolea (Santander) a Salas de los Infantes. (Según noticias ha fallecido el día 24 de abril).

#### *Secretarios que obtienen plaza en otra provincia*

D. Viriato Pacheco Marín, de La Gaellga (Burgos), a Fuente del Rey (Jaén).

D. Carmelo Revuelta Rioja, de Cañizar de Argaño (Burgos), a Quel (Logroño).

D. Fernando Fernández García, que actualmente la ejerce con carácter interino en Espinosa de los Monteros (Burgos), a Ribadedeva (Oviedo).

D. Nicolás Martín Losa, de Adrada de Haza y Hontangas (Burgos), a Santa Ursula (Santa Cruz de Tenerife).

D. Francisco Peña Díaz, de Basconillos del Tozo (Burgos), a Villacarriedo (Santander.)

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 4 de mayo de 1963. El Presidente, Manuel de Benavides.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Nules Edicto

En los autos de juicio verbal de faltas, que con el número 12 de 1963 se tramitan en este Juzgado, en virtud de orden del Juzgado de Instrucción del partido, dimanante de sumario número 23-1963, sobre lesiones en riña, se ha acordado se cite a los lesionados-denunciados, Marciano Hernando Sancho, de 49 años, soltero, jornalero, natural de San Juan del Monte (Burgos) y otro, sin domicilio conocido y en ignorado paradero en la actualidad, para que el día 15 de mayo próximo y hora de las do-

ce, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado Comarcal, sito en la Plaza del Generalísimo, número 2, bajo, para asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, bajo apercibimiento de que, si no comparecen ni alegan justa causa para dejar de hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación y citación en forma al denunciado Marciano Hernando Sancho, y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido el presente en Nules, a 22 de abril de 1963.—El Secretario, (ilegible).

## ANUNCIOS OFICIALES

### Comisaría de Aguas del Duero

#### ANUNCIO

Don Jesús Bahón Martínez, vecino de Isar (Burgos), solicita la inscripción en los Registros Aguas Públicas establecidos por Real Decreto de 12 abril de 1901, de un aprovechamiento del río Hormazuela, en término de Isar, al pago llamado El Puente, con destino a fuerza motriz para accionamiento de un Molino harinero.

Como título justificativo de su derecho al uso de agua, ha presentado Copia de Acta de Notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto Ley número 33 de 7 de enero de 1927, a fin de que en plazo de veinte (20) días contado a partir del siguiente al de la publica-

ción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Isar o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, número 5 en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia (I. n.º 2.693).

Valladolid, 4 de mayo de 1963.  
El Comisario Jefe de Aguas, Cipiano Alvarez Ruiz.

1.677—D-137,15

Examinado el expediente incoado a instancia del P. Superior del Colegio Apostólico de Padres Misioneros del Inmaculado Corazón de María, de Aranda de Duero (Burgos), en solicitud de autorización para construir un puente de acceso a los campos de deportes del Colegio, sobre el río Arandilla, en término municipal de Aranda de Duero.

Resultando: Que sometido el proyecto presentado a información pública y publicado el correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, del día 26 de junio de 1962, y fijado también en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Aranda de Duero, no se ha presentado ninguna reclamación.

Resultando: Que se ha efectuado la confrontación del proyecto, levantándose el acta correspondiente, informando el Ingeniero encargado que aquel concuerda sensiblemente con el terreno, considerándole perfectamente viable y proponiendo se otorgue la autorización solicitada con arreglo a las condiciones que señala.

Resultando: Que pasado el expediente a la Abogacía del Estado de Valladolid, ha emitido su dictamen en sentido favorable a la concesión que se pretende.

Considerando: Que el expediente se ha tramitado reglamente-

ariamente y que no se ha presentado ninguna reclamación durante el período de información pública del proyecto.

Considerando las atribuciones conferidas por la Ley de 20 de mayo de 1932, Decreto de 29 y Orden de 30 de noviembre del mismo año y por los Decretos de 10 de septiembre y 8 de octubre de 1959.

Esta Jefatura ha resuelto conceder la autorización solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede al Colegio Apostólico de PP. Misioneros del Inmaculado Corazón de María, de Aranda de Duero, autorización para construir un puente de acceso sobre el río Arandilla, en término municipal de Aranda de Duero (Burgos), para acceso a los campos de deportes del Colegio.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición, y que se aprueba, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Francisco de Quevedo, en abril de 1962, ascendiendo el presupuesto de ejecución y material a la cantidad de 20.006,20 pesetas. La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de tres (3) meses a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y deberán quedar terminadas en el plazo de un (1) año a partir de la misma fecha.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto en la construcción como en el período de explotación quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta del concesionario las re-

muneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas del Duero o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Comisaría de Aguas del Duero.

5.<sup>a</sup> Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

6.<sup>a</sup> Esta autorización se otorga sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

7.<sup>a</sup> Esta autorización queda sujeta al pago de los cánones y tasas dispuestos por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el "Boletín Oficial del Estado" del 5 del mismo mes y año que le sean de aplicación.

8.<sup>a</sup> Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

9.<sup>a</sup> Los concesionarios quedan obligados a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

10.<sup>a</sup> Caducará esta autorización por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites

señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el señor peticionario las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de ciento cincuenta (150) pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, las cuales quedan adheridas a esta Resolución, se le advierte de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de su recibo en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico, en su caso, de conformidad con lo que dispone la norma 2.<sup>a</sup> de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 23 de febrero de 1957, debiendo publicarse esta resolución en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 (Gaceta de Madrid de 1.<sup>o</sup> de diciembre), para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas, durante el plazo de quince (15) días a partir de la fecha de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, por conducto de esta Comisaría de Aguas o presentación en dicho Centro Directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Valladolid, 2 de mayo de 1963.—El Comisario Jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

1.644.—D-610,30

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Solicitadas por don Manuel Carqués Castillejo, las fianzas

constituídas en este Ayuntamiento, para responder de las obras de prolongación de alcantarillado de la calle de San Pedro Cardaña, bacheo del firme de la calle del Carmen, y construcción de calzadas y aceras de la calle de Sedano, se pone en conocimiento de cuantas personas pueda interesar, por si tuvieran algo que alegar contra mencionada devolución, por término de quince días, pasados los cuales no se admitirá ninguna reclamación, conforme se establece en el artículo 88 del Reglamento de Contratación Municipal.

Burgos, 6 de mayo de 1963.  
—El Alcalde, Honorato Martín Cobos Lagüera.

1.697—D-73,10

## Ayuntamiento de Zazuar

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.<sup>o</sup> de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las cuentas generales del presupuesto y de administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio 1962, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular, por escrito, los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zazuar, 29 de abril de 1963.  
El Alcalde, Ruperto Sanz.

## COMISARIA DE AGUAS DE LA CUENCA DEL DUERO

Relación de sancionados en la provincia de Burgos, por contravención al Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, aprobado por Decreto de 14 de noviembre de 1958, durante el mes de la fecha.

Nombre y apellidos del denunciado	Clase de falta	Lugar de la contravención		Resolución del expediente	
		Cauce público	Término municipal	Sobre las obras de instalaciones	Importe de la multa
Tomás Herrero Blanco . . . . .	Aprov. abusivo . . . . .	Arandilla . . . . .	Arandilla . . . . .	Legalización . . . . .	
Alberto Sáez Ladrón . . . . .	Extrac. árido . . . . .	Arlanza . . . . .	Lerma . . . . .		500 y 1.500
Luis Lodoso Dueñas . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .		indemnización- 500 y 1.500
Porfirio Camarero Pérez . . . . .	Idem . . . . .	Adra . . . . .	Grijalba . . . . .		indemnización 500 y 25
José García Gil . . . . .	Idem . . . . .	Arlanzón . . . . .	Villalbilla . . . . .		indemnización 500
Ayuntamiento de Berlangas . . . . .	Idem . . . . .	Duero . . . . .	Berlangas . . . . .		400
Eleuterio del Río Ramos . . . . .	Obra abusiva . . . . .	Valdavia . . . . .	Melgar de F. . . . .	Legalización . . . . .	300
Ramos Llorente Hornillos . . . . .	Corta abusiva . . . . .	Riaza . . . . .	Roa de Duero . . . . .		150
Maderas Industriales Calvo e H. . . . .	Idem . . . . .	Arlanzón . . . . .	Quintanilleja . . . . .		150
Dionisio Sacristán Sanz . . . . .	Idem . . . . .	Riaza . . . . .	Roa de Duero . . . . .		150
Celedonio Correzón González . . . . .	Riego abusivo . . . . .	Ausin . . . . .	Albillos . . . . .	Legalización . . . . .	150
Modesto González Vega . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	Arcos de la Llana . . . . .	Idem . . . . .	150
Marcial Aguilera Ruiz . . . . .	Idem . . . . .	Aranzuelo . . . . .	Hontoria de V. . . . .	Idem . . . . .	300
Restituto Romero Cortezón . . . . .	Idem . . . . .	Villamiel . . . . .	Albillos . . . . .	Idem . . . . .	300
Amando Palacios Palacios . . . . .	Idem . . . . .	Ausin . . . . .	Saldañade Burgos . . . . .	Idem . . . . .	250
Vicente Antón Porras . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	Villariego . . . . .	Idem . . . . .	250
Evencio Cereceda Huerta . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	250
Julián Barrios Sainz . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	Arcos de la Llana . . . . .	Idem . . . . .	150
Constancio Delgado Nivar . . . . .	Idem . . . . .	Arlanzón . . . . .	Arroyo de Muñoz . . . . .	Idem . . . . .	150
Deogracias Pérez Pérez . . . . .	Idem . . . . .	Aranzuelo . . . . .	Hontoria de V. . . . .	Idem . . . . .	125
Miguel Aguilera Rejas . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	150
Julio Arlanzón González . . . . .	Idem . . . . .	Ausin . . . . .	Albillos . . . . .	Idem . . . . .	150
Marcial Aguilera Pérez . . . . .	Idem . . . . .	Aranzuelo . . . . .	Hontoria de V. . . . .	Idem . . . . .	125
Mateo Martínez Fernández . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	125
Arturo Ruiz Peñalba . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	125

Valladolid, 30 de abril de 1963.—El Comisario Jefe de Aguas, P. A., (ilegible).

**Ayuntamiento de Cardeñadizo**

Aprobado el anteproyecto de presupuesto extraordinario formado para llevar a cabo la instalación del servicio telefónico en esta localidad, se halla expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo período podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas que se menciona en el artículo 656 de la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 669, núm. 2 de di-

cha Ley en relación con el Reglamento de Haciendas Locales y para general conocimiento.

Cardeñadizo, 22 de abril de 1963.—El Alcalde, Lucas Antón.

**Ayuntamiento de La Vid y Barrios**

La Corporación municipal que presido, ha tomado acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1963, en las condiciones previstas en el art. 681 de la vigente ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan

presentarse contra la aprobación de mencionados presupuestos las reclamaciones que se estimen pertinentes, se hallan expuestos al público dichos documentos en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el artículo 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad par interponerlas, a tenor del art. 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus declaraciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho Cuerpo Legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Vid y Barrios, 4 de mayo de 1963.—El Alcalde, Julio Ruiz.

#### **Ayuntamiento de Pedrosa de Duero**

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 junio 1955).

Pedrosa de Duero, 3 de mayo de 1963.—El Alcalde, (ilegible).

#### **Ayuntamiento de Santa María Ananúñez**

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local

(texto refundido de 24 de junio de 1955), las cuentas generales de presupuestos y de administración del patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al año 1962, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular, por escrito, los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa María Ananúñez, 25 de abril de 1963.—El Alcalde, Victorino Renedo.

#### **Ayuntamiento de Santa María del Campo**

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º, de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidos al ejercicio de 1962, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular, por escrito, los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa María del Campo, 27 de abril de 1963.—El Alcalde, J. Calleja.

#### **Ayuntamiento de Pradoluengo**

Aprobado por esta Corporación el presupuesto extraordinario para mejora del alumbrado público en esta localidad, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, en cuyo tiempo, todos los habitantes e interesados podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que a lo dispuesto en el artículo 698, estimen conveniente, con arreglo de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Pradoluengo, 25 de abril de 1963.—El Alcalde, Victoriano de Miguel.

#### **Ayuntamiento de Los Ausines**

Aprobado por este Ayuntamiento, las Ordenanzas municipales sobre licencias para industrias callejeras y ambulantes y voz pública en sesión del día 21 del actual, quedan expuestas al público en esta Secretaría municipal por espacio de quince días, de acuerdo con lo que determina el artículo 109 de la vigente Ley de Régimen Local.

Los Ausines, 23 de abril de 1963.—El Alcalde, J. Cantero.

Igual anuncio hace el Alcalde de Revilla del Campo.

#### **Ayuntamiento de La Revilla y Ahedo**

Instruido expediente de habilitación de crédito, sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo deta-

lle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

La Revilla y Ahedo, 15 de abril de 1963.—El Alcalde, Juan de Miguel.

### Ayuntamiento de Castildelgado

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º, de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidos al ejercicio de 1962, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular, por escrito, los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castildelgado, 27 de abril de 1963.—El Alcalde, P. O. Jacinto Merino.

### Ayuntamiento de Hontoria de Valdearados

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia los proyectos para la construcción de un Centro Rural de Higiene con vivienda para el Médico y dos casas viviendas para Maestros en esta localidad, redactados por el

Arquitecto de la Excm. Diputación Provincial, don Luis Martínez, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la inserción del presente en el B. O. de la provincia, a fin de que durante el mismo pueda ser examinado por los habitantes del término municipal y demás que dermina la legislación vigente en esta materia y puedan presentar por escrito cuantas reclamaciones crean o estimen pertinentes.

Hontoria de Valdearados, 29 de abril de 1963.—El Alcalde, Esteban Aguilera.

### Ayuntamiento de Valdezate

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 790, número 2, del vigente texto refundido de la Ley de Régimen Local, se hallan expuestas al público en este Ayuntamiento las cuentas de presupuestos ordinarios, correspondientes a los años 1945 a 1958 ambos inclusive, sus justificantes y dictamen de la Comisión por quince días, durante cuyo plazo, y ocho días más, se se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Valdezate, 6 de abril de 1963. El Alcalde-Presidente, Agustín de la Serna.

### Ayuntamiento de Quintanadueñas

Este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, celebrada el día 20 del actual, a la que concurrieron la totalidad de los concejales que integran esta Corporación municipal, por el voto favorable y unánime de todos los asistentes, adopto los siguientes acuerdos:

1.º Aceptar las bases de proyecto de contrato de anticipo reintegrable, sin interés, con la

Caja de Cooperación Provincial a los Servicios Municipales y de Crédito Municipal, cuyas características son las siguientes:

b) Cuantía del anticipo: pesetas 85.000.

b) Destino: Instalación del servicio telefónico en esta localidad.

c) Plazo de amortización cinco anualidades.

d) Garantías: La participación en el arbitrio provincial y arbitrio sobre la riqueza rústica y urbana.

e) Gastos de formalización: A cargo del Ayuntamiento.

f) Acreedor preferente: La Excm. Diputación Provincial, Caja de Cooperación Provincial, será considerada como acreedor preferente de este Ayuntamiento por razón del anticipo que se concierda.

Lo que se hace público, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el número 3 del artículo 780 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Quintanadueñas, 29 de abril de 1963.—El Alcalde, Rafael Martínez.

### Ayuntamiento de Cerezo de Ríotirón

La Corporación que tengo el honor de presidir, instruye expediente para alterar la calificación jurídica de los bienes de propios, de los terrenos sitos en las calles de Berul y del Cisne, aprobados en sesión extraordinaria de 27 del actual.

Lo que se hace público a los efectos de los artículos 7 y 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 27 de mayo de 1955.

Cerezo de Ríotirón, 29 de abril de 1963.—El Alcalde, Jesús Riaño.

### Ayuntamiento de Arroyal

Aprobado por este Ayuntamiento el anteproyecto del presupuesto extraordinario, para

atender al pago de los gastos de la instalación del servicio telefónico en esta localidad, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo en el artículo 683, número 1 de la vigente Ley de Régimen Local, para que durante dicho plazo pueda ser examinado y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 696, número 2 de dicha Ley en relación con el Reglamento de Haciendas Locales.

Arroyal, 20 de abril de 1963.—  
El Alcalde, Facundo Tobar.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### Ayuntamiento de Miranda de Ebro

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, y conforme a lo dispuesto en las ordenanzas municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Alfredo Ferrero Viejo, ha solicitado licencia para el traslado de una industria metalúrgica de construcción y reparación de maquinaria agrícola de la calle de General Mola, número 16, bajo, a la calle de Fernán González, s/n; la maquinaria a trasladar es la siguiente:

Una limadora con motor acoplado de 2 H. P.

Un torno acoplado con motor de 2 H. P.

Una transmisión para mover un taladro.

Una piedra esmeril.

Un martillo pilón de 75 kg.

Un grupo de soldadura eléctrica tipo mediano.

Lo que se hace público a fin de que el plazo de diez días a

contar desde la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Miranda de Ebro, 3 de mayo de 1963.—El Alcalde, José María Aragués.

1 678.—D-113,15

### Ayuntamiento de San Martín de Rubiales

Con el fin de constituir la Comunidad de Regantes del Canal del Riaza, trozo 1.º, se convoca a todos los usuarios de las respectivas aguas, a junta general que se celebrará en el local de este Ayuntamiento, el primer domingo, a partir de los treinta días de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y hora de las doce, en primera convocatoia, y una hora después en la segunda.

San Martín de Rubiales, 27 de abril de 1963.—El Alcalde, (ilegible).

1 618—D-55,10

### Notaría de don Juan Domingo Jiménez Escarzaga, de Medina de Pomar

#### Edicto

Yo, Juan Domingo Jiménez Escarzaga, Notario de la ciudad de Medina de Pomar, del Ilustre Colegio de Burgos,

Hago saber: Que en esta Notaría de mi cargo, a instancias de la Junta administrativa del pueblo de Bárcena de Píenza, de don Samuel García Reguera

y de don Vicente Ruiz Llarena, he sido requerido para formalizar la correspondiente acta de notoriedad a fin de acreditar en la misma, el derecho a los siguientes aprovechamientos de aguas, sitios en el pueblo de Bárcena de Píenza, distrito municipal de Merindad de Montija, adquiridos por prescripción y realizados todos ellos sin sujeción a turno de días ni horas.

a) De fuerza motriz, de un molino harinero, propiedad de don Vicente Ruiz Llarena, sito en el lugar denominado El Campo del Molino.

b) De fuerza motriz, para la maquinaria del taller de sierra y carpintería, propiedad de don Samuel García Reguera.

c) Y para el abastecimiento de la población de Bárcena de Píenza, Merindad de Montija, como aguas potables, únicas de que dispone y en calidad de aprovechamiento especial.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento Hipotecario, para que, dentro de los treinta días hábiles, siguientes al de la publicación de este edicto, puedan comparecer los que se consideren perjudicados ante el infrascrito Notario, para exponer y justificar sus derechos o aportar la información que consideren útil o conveniente a los fines indicados.

Medina de Pomar, a 2 de mayo de 1963.—El Notario, Juan Domingo Jiménez Escarzaga.

1 701—D-170,15

## SANTA MARIA

### Gestoría Administrativa Colegiada

Representación de Ayuntamientos y Juntas vecinales.

Liquidación de pago de Seguros Sociales, pasaportes, licencias de caza, etc.

Calera - 37. - 1.º - Teléfonos 4280-2954 - BURGOS